

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés
(2023)

En atención al memorial que antecede, y comoquiera que no se reúnen los presupuestos del artículo 76 inciso 4° del Código General del Proceso, no se acepta la renuncia al poder presentado por la abogada Gilma Rocio Caballero Castañeda.

NOTIFÍQUESE,



LIZETH GIL MORENO
Juez